

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO – SEIA – IT – APR – 164 – 2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	06 DE JUNIO DE 2024.	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE”	
<b>PROMOTOR:</b>	PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	YAMILETH BEST                   IRC-001-2020 ISABEL MURILLO                   IRC-008-2012	
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	PLAYA ALBERTON, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 12 de febrero de 2024, el señor **TULIO ORLANDO MOSQUERA CELY**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-1426, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE”**, ubicado en calle hacia Playa Albertón, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** y **ISABEL MURILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-038-2024**, fechado 17 de abril de 2024. (Ver foja 21 a la foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO SEIA-042-2024**, fechado 19 de abril de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de abril de 2024, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 30 a la 32 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 122-2024**, de la Sección Forestal, fechado 26 de abril de 2024 y entregado el 30 de abril de 2024, señala que la vegetación corresponde a rastrojo, gramínea y árboles dispersos, (ver foja 33 a 38 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-124-2024**, fechado el día 02 de mayo de 2024, se recopila la

Información DRPO – SEIA – IT – APR – 164 – 2024.

Cat. I: “PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE”

Promotor: PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.

Técnica Evaluador: Leidis Reyes

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Página 1 de 7

**REVISADO**  
Licda. Lisbeth Carreiro Abrego  
Asesoría Legal - MiAmbiente 

información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 24 de abril de 2024 (ver foja de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-398-2024**, fechada el 03 de mayo de 2024, entregada el 09 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO NO. DRPO-SSH-051-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado 08 de mayo de 2024 y entregado el 10 de mayo de 2024, señala que “*no colinda con ningún recurso hídrico de tipo superficial*”, (ver foja 45 a 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, con fecha del 15 de mayo de 2024 y entregado en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 22 de mayo de 2024, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-398-2024. Señalando que el punto de descarga o salida de líquidos tratados provenientes del proceso de desecación de lodos se ubicará en las coordenadas UTM WGS846363326 E/ 976441N, previa a esta salida se ubicará una cámara de desinsectación química (cloración) seguida de una cámara de filtración con carbón y arena. Esta salida permitirá la irrigación de una zona de aproximadamente 1,000 metros cuadrados de acuerdo a la normativa COPANIT 24-99, para lo que se deberá evaluar del suelo previo a la operación del sistema.... (Ver foja 48 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Sede Central, para verificar ubicación, área y otros puntos dentro del área del proyecto. (Ver foja 51 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de junio de 2024, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 54 a la 56 de expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto tiene como finalidad la implementación de una iniciativa innovadora para el tratamiento de lodos pre-tratados, provenientes de Sistemas de Planta de Tratamiento de comercios e industrias del sector de Panamá Oeste y provincias centrales que ya se encuentran regidas por el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 35-2019, para brindar una solución eficiente en cuanto al manejo de lodos mediante la tecnología de geotubos para el confinamiento y aplicación de procesos de desecación o deshidratación de lodos, esta tecnología permite brindar un servicio a bajo costos ya que no requiere de infraestructuras, al mismo tiempo permite que la materia orgánica deshidratada puede ser procesada o reutilizada para fines agrícolas y que las aguas permeadas provenientes del proceso de desecación tengan condiciones óptimas cumpliendo con una excelente calidad previo a la descarga final.

El proyecto pretende el desarrollo de la obra mediante instalaciones necesarias para llevar a cabo la obra, en la cual se destacan, Área de Rodadura, Área Administrativa, Área para Revisión de Vehículos, Área de desecación o deshidratación de lodos y de acopio del material orgánico extraído de los procesos de desecación, para llevar a cabo su actividad principal, la cual es la deshidratación de lodos pre-tratado, mediante la tecnología innovadora de Geotubos, con el fin de mantener en confinamiento los lodos, mientras estos pasan por un proceso de desecación, a su vez, se incorporan sustancias no nocivas de características biodegradables

(polímeros y bacterias), que permiten acelerar el proceso de deshidratación y la degradación de la materia orgánica, haciendo que este tratamiento sea realmente eficiente para el manejo de lodos y que el material orgánico obtenido de la deshidratación sea transformada finalmente mediante las técnicas de compostaje a compost (*mejorador del suelo*).

El punto de descarga o salida de líquidos tratados provenientes del proceso de desecación de lodos se ubicará en la coordenada UTM WGS84 636326E / 976441N, previa a esta salida se ubicará una cámara de desinfección química (cloración), seguida de una cámara de filtración con carbón y arena. Esta salida permitirá la irrigación de una zona de aproximadamente 1,000 metros cuadrados de acuerdo a la normativa COPANIT 24-99, para lo cual se deberá evaluar las condiciones del suelo previo a la operación del sistema. Esta zona de infiltración se encuentra actualmente compuesta por vegetación tipo rastrojo, por lo que no implica contacto directo con especies comestibles o de contacto directo con el hombre. Las evaluaciones de las condiciones del suelo se presentarán en el primer informe de cumplimiento ambiental una vez aprobado el proyecto.

Es importante recordar que las aguas de salida provendrán de la desecación de lodos residuales de sistemas de tratamientos, en los que se adicionará el agua de limpieza de los geotubos con la periodicidad que requiera a dependencias de los volúmenes de lodos acopiados, para luego pasar por los canales dentro de las bermas de contención de los geotubos hasta las cámaras de desinfección y filtrados como tratamientos secundarios.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 1153, Código de Ubicación 8617, con una superficie de 6 Ha + 8,992 m<sup>2</sup> + 72 dm<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, de los cuales se utilizarán 3 Ha, cuyo propietario es el señor IVANDAVID RUEDA GOMEZ, y este a su vez, mediante Poder General otorgado al señor IVAN IGNACIO RUEDA CASTILLO, realiza **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON OPCIÓN A COMPRA**, otorga autorización a la sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Proyecto: PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE		
Puntos	ESTE	NORTE
1	636339	976529
2	636301	976403
3	636507	976353
4	636524	976390
5	636534	976429
6	636547	976457
7	636540	976492

  

ÁREA DE IRRIGACIÓN / INFILTRACIÓN		
Puntos	ESTE	NORTE
1	636337	976438
2	636326	976400
3	636302	976405
4	636315	976445

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía relativamente plana con ligeras pendientes en declives en dirección este a oeste. En cuanto a recursos hídricos, dentro del proyecto no hay evidencia de fuentes de aguas naturales.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a rastrojo, gramínea y árboles dispersos, tales como carate, guarumo, laurel, guácimo, almácigo, balo, poro poro, cedro amargo. En referencia a especies de fauna silvestre, en el sitio se observó fauna ornitológica, reptiles y anfibios, mastozoológica y fauna entomológica.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de enero de 2024, se aplicó un total de siete (07) encuestas, obteniendo como resultado que el 85.7% de los encuestados tienen conocimiento del proyecto. La mayoría de los encuestados indican que el proyecto ayudará al desarrollo de la comunidad, mediante la generación de empleo para los residentes locales. El 100% de los encuestados considera positivo el proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO – DIREC – SEIA – NE – 398 – 2024, con fecha del 03 de mayo de 2024, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: *(Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, ver foja 42, 48, 49 y 50 del expediente administrativo correspondiente)*:

1. Cuál será el punto de descarga de los líquidos tratados provenientes del proceso de desecación de los lodos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en

concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-24-99**. Reutilización de las aguas residuales tratadas.
  - a. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
  - b. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - c. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 2** de 14 de enero de 2009, por el cual se establece la norma ambiental de calidad de suelos para diversos usos.
  - e. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - f. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - g. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - h. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- i. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- j. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- l. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes (Ministerio de Salud, entre otros), previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados considera positivo el proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE**", cuyo promotor es la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**

## VII. CUADRO DE FIRMAS:

### EVALUADO POR:

LEDIS L. REYES R.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
C. ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,203-12-M1\*

  
**TÉCNICA LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7,203-12-M1\*

  
**TECNICO JEAN C. PENALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:



**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/JP/lr

66

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 066 - 2024.**  
De 20 de Junio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE**", cuyo Promotor es la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **TULIO ORLANDO MOSQUERA CELY**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-1426, localizable oficinas ubicadas en calle 75 y vía Israel, edificio Blue Bay Tower, piso 20, apartamento 20 A, en Vía Porras, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado "**PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE**".

Que el día 12 de febrero de 2024, el señor **TULIO ORLANDO MOSQUERA CELY**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-1426, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE**", ubicado en calle hacia Playa Albertón, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** y **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto tiene como finalidad la implementación de una iniciativa innovadora para el tratamiento de lodos pre-tratados, provenientes de Sistemas de Planta de Tratamiento de comercios e industrias del sector de Panamá Oeste y provincias centrales que ya se encuentran regidas por el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 35-2019, para brindar una solución eficiente en cuanto al manejo de lodos mediante la tecnología de geotubos para el confinamiento y aplicación de procesos de desecación o deshidratación de lodos, esta tecnología permite brindar un servicio a bajo costos ya que no requiere de infraestructuras, al mismo tiempo permite que la materia orgánica deshidratada puede ser procesada o reutilizada para fines agrícolas y que las aguas permeadas provenientes del proceso de desecación tengan condiciones óptimas cumpliendo con una excelente calidad previo a la descarga final.

Que el proyecto pretende el desarrollo de la obra mediante instalaciones necesarias para llevar a cabo la obra, en la cual se destacan, Área de Rodadura, Área Administrativa, Área para Revisión de Vehículos, Área de desecación o deshidratación de lodos y de acopio del material orgánico extraído de los procesos de desecación, para llevar a cabo su actividad principal, la cual es la deshidratación de lodos pre-tratado, mediante la tecnología innovadora de Geotubos, con el fin de mantener en confinamiento los lodos, mientras estos pasan por un proceso de desecación, a su vez, se incorporan sustancias no nocivas de características biodegradables (**polímeros y bacterias**), que permiten acelerar el proceso de deshidratación y la degradación de la materia orgánica, haciendo que este tratamiento sea realmente eficiente para el manejo de lodos y que el material orgánico obtenido de la

deshidratación sea transformada finalmente mediante las técnicas de compostaje a compost (*mejorador del suelo*).

Que el punto de descarga o salida de líquidos tratados provenientes del proceso de desecación de lodos se ubicará en la coordenada UTM WGS84 636326E / 976441N, previa a esta salida se ubicará una cámara de desinfección química (cloración), seguida de una cámara de filtración con carbón y arena. Esta salida permitirá la irrigación de una zona de aproximadamente 1,000 metros cuadrados de acuerdo a la normativa COPANIT 24-99, para lo cual se deberá evaluar las condiciones del suelo previo a la operación del sistema. Esta zona de infiltración se encuentra actualmente compuesta por vegetación tipo rastrojo, por lo que no implica contacto directo con especies comestibles o de contacto directo con el hombre. Las evaluaciones de las condiciones del suelo se presentarán en el primer informe de cumplimiento ambiental una vez aprobado el proyecto.

Que es importante recordar que las aguas de salida provendrán de la desecación de lodos residuales de sistemas de tratamientos, en los que se adicionará el agua de limpieza de los geotubos con la periodicidad que requiera a dependencias de los volúmenes de lodos acopiados, para luego pasar por los canales dentro de las bermas de contención de los geotubos hasta las cámaras de desinfección y filtrados como tratamientos secundarios

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca No.1153, Código de Ubicación 8617, con una superficie de 6 Ha + 8,992 m<sup>2</sup> + 72 dm<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, de los **cuales se utilizarán 3 Ha solamente**, cuyo propietario es el señor **IVANDAVID RUEDA GOMEZ**, y este a su vez, mediante Poder General otorgado al señor **IVAN IGNACIO RUEDA CASTILLO**, realiza **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON OPCIÓN A COMPRA**, otorga autorización a la sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Proyecto: PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE		
Puntos	ESTE	NORTE
1	636339	976529
2	636301	976403
3	636507	976353
4	636524	976390
5	636534	976429
6	636547	976457
7	636540	976492
ÁREA DE IRRIGACIÓN / INFILTRACIÓN		
Puntos	ESTE	NORTE
1	636337	976438
2	636326	976400
3	636302	976405
4	636315	976445

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias

formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO – SEIA – IT – APR – 164 – 2024**, fechado 06 de junio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE”**, cuyo promotor es la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**, representada legalmente por el señor **TULIO ORLANDO MOSQUERA CELY**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **No. N-21-1426**, localizable oficinas ubicadas en calle 75 y vía Israel, edificio Blue Bay Tower, piso 20, apartamento 20 A, en Vía Porras, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. **Colocar**, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, **del inicio de su proyecto** en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. **Solicitar** la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de **Indemnización Ecológica** de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente

**REVISADO**

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego  
Asesoría Legal - MiAmbiente

Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna **especie de la vida silvestre** que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-24-99**. Reutilización de las aguas residuales tratadas.
  - a. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
  - b. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - c. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2** de 14 de enero de 2009, por el cual se establece la norma ambiental de calidad de suelos para diversos usos.
  - e. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - f. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - g. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - h. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- i. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- j. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- l. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes (Ministerio de Salud, entre otros), previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o

incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **TULIO ORLANDO MOSQUERA CELY**, con cédula de identidad personal No. **N-21-1426**, Representante Legal de la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **TULIO ORLANDO MOSQUERA CELY**, con cédula de identidad personal No. **N-21-1426**, Representante Legal de la Sociedad **PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte (20) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PARQUE TEMÁTICO DE COMPOSTAJE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Tercer Plano: PROMOTOR: PARQUE DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES HECTAREAS (3 ha).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 066 DE  
20 DE Junio DE 2024.

Recibido por:

Maria Elena González

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Maria Elena González

Firma

8-807-1512

Nº de Cédula de I.P.

20/6/24

Fecha